



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCION N°0136**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/07/2018**

## **VISTO:**

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0002032-0, en donde se gestiona la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle San Martín Nro. 3363 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 116 – primera parte - de la Ley N°12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley Nro. 13.745 de Presupuesto 2018.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/18, cuya fecha de apertura se fijó para el día 22 de junio de 2018.

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro en cuestión (fs.30), además se procedió a dar publicidad de ello en el Boletín Oficial de la Provincia (fs.36/37), Diario El Litoral (fs.31), La Capital (fs.32) y la página web de este organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura (fs.158), se recibieron cuatro (4) sobres con ofertas correspondientes a: 1-) SU LIMPIEZA de Susana Gerardi por un monto total anual de pesos trescientos noventa y tres mil seiscientos (\$393.600,00) 2-) JANITORS ARGENTINA S.R.L por un monto total anual de pesos cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos (\$422.400,00) 3-) QLIMP de Graciela Lamberti por un monto total anual de pesos cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y seis (\$439.296,00) y 4-) COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L por un monto total anual de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil (\$354.000,00).

Que dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin (fs.179/180), tanto en sus aspectos formales como técnicos, por lo que se procedió a solicitarle documentación faltante a JANITORS ARGENTINA S.R.L, QLIMP de Graciela Lamberti, SU LIMPIEZA de Susana Gerardi y COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L.

Que las empresas han cumplido en tiempo y forma con la remisión de la documentación solicitada, excepto la empresa QLIMP de Graciela Lamberti, por lo que corresponde desestimarla según lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art. 139 – inc. I – pto. 2 de la Ley 12.510.

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, y atento a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L por un monto total anual de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$354.000,00) por cumplir técnicamente, ser la más económica y su precio razonable acorde a los valores de mercado.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8-inciso 3-partida principal 3 - parcial 5 la que cuenta con saldo suficiente al efecto y por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 737/18, los que obran adjuntos al expediente.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10;

**POR ELLO,**

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1:** Desestimar la oferta presentada por QLIMP de Graciela Lamberti, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2:** Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle San Martín Nro. 3363 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal por un monto total anual de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$354.000) a quien indica a continuación:

**a) COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L. - CUIT: 33-70986577-9:**

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle San Martín Nro. 3363 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe- Servicio Público Provincial de Defensa Penal.	\$29.500	\$ 354.000
<b>TOTAL ANUAL ADJUDICADO:</b>			<b>\$ 354.000</b>	

**ARTICULO 3:** Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en el Artículo N°116 de la Ley N°12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley Nro. 13.745 de Presupuesto 2018.

**ARTICULO 4:** Imputar la erogación al Presupuesto año 2018- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3-Parcial 5 Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-63-306. El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

**ARTICULO 5:** Delegar en la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTICULO 6:** Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP) para que, a través de la Dirección de Administración liquide y pague las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los bienes.

**ARTICULO 7:** Regístrese, comuníquese . Cumplido, archívese.

## CONTRATO DE SERVICIOS

**Sede Central**  
La Rioja 2633  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4831429  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N° 30-71233877-2 representado en este acto por el Señor Administrador General ....., DNI N°..... con domicilio en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°0XX/18, por una parte y COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L, CUIT N.° 30-67461985-1 con domicilio en calle Rivadavia N°2693 - Pcia. De Santa Fe, representada en este acto por el/la Sr./a ....., DNI N.° ..... en su carácter de socio- gerente, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a las dependencias del inmueble donde funciona la Defensoría Regional del SPPDP sito en calle San Martín N° 3363 de la localidad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

**SEGUNDA:** El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L. se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí producido en su totalidad.

**TERCERA:** El precio del servicio se establece en la suma de veintinueve mil quinientos pesos (\$29.500,00) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.

**CUARTA:** El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) meses, contados a partir del.....del mes de.....del 2018, finalizando dicho período el.....del mes de.....del 2019.

**QUINTA:** La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en la cláusula 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/18.

**SEXTA:** El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.

**SÉPTIMA:** Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP; b) La empresa será la única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados; c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.

**OCTAVA:** El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1°/00) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. I) del art. 139 del Decreto N.º 1104/16.-----

**NOVENA:** Se acompaña al presente la garantía de adjudicación definitiva, constituida mediante ..... por valor de ..... (\$.....) a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

**DÉCIMA:** Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N° 0xxx18, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/18, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

---No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo el/la Sr/a. ...., DNI ....., en su carácter de socio gerente de la empresa COMPAÑIA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L. y el Sr. Administrador General ....., DNI N° ....., en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de ..... del año 2018.-----